

Resolución de Alcaldía N° 199-2024-A-MPC

Cajamarca, 02 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 25259-2024, por el cual la Gerencia de Desarrollo Social y Humano solicita conformación Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar (COMPRAGRO), Informe N° 007-2024-JCMA-GDSyH-MPC, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Formuladora de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe Legal N° 372-2024-CMG/AL-GDS-MPC, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO

Que, según el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 31071, se aprobó la “Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar”, la cual tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31071, el mismo que contempla los procedimientos para la implementación de la norma que beneficia a los productores de agricultura familiar; asimismo, contempla el procedimiento para la conformación de un comité destinado a las compras de alimentos de origen en la agricultura familiar, el mismo que se encargará de llevar adelante los procesos de adquisición de alimentos dispuestos en la norma legal mencionada.

Que según lo prescrito en el Art. 2° y 3° de la Ley 31071 (modificado por el Art. 3 de la Ley 31805), establece que es de carácter obligatorio para los gobiernos locales que cuenten con programas de apoyo y/o asistenciales adquieran del total de sus requerimientos anuales previstos no menor del 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar de acuerdo con las especificaciones técnicas de calidad y características que se establezcan.

Que, como Gobierno Local, contamos con programas sociales de carácter Alimentario, cómo: el Programa del Vaso de Leche, creado por Ley N° 24059 y complementada por la Ley N° 27470 y modificatorias; así como con el Programa de Complementación Alimentaria regulado por Resolución Ministerial N° 006-2016-MIDIS, y Reglamentado a través de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS y complementado por Ley N° 30790 (Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción) y por la Ley N° 31458 (Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento); siendo de carácter obligatorio las normas legales que incorporan las compras de alimentos provenientes de la agricultura familiar, para los procesos de adquisición de alimentos.

Que según lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de la Ley 31071 (D.S. N° 012-2021-MIDAGRI), el COMPRAGRO es el órgano con vigencia permanente creado por el titular del programa o titular de la entidad; con la finalidad de coadyuvar a la planificación y ejecución del procedimiento de compra de alimentos de origen en la agricultura familiar a nivel local.

Que según lo prescrito en el numeral 9.3 del Art. 9 del Reglamento de la Ley N° 31071, el COMPRAGRO debe estar conformado por tres (03) miembros titulares como mínimo y sus respectivos suplentes, (integrantes del ámbito local):

Resolución de Alcaldía N° 199-2024-A-MPC

Cajamarca, 02 de setiembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 0202-2024-GDSyH-MPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano remitió a la Gerencia Municipal, la propuesta para la implementación y conformación del Comité de Compras Públicas de la Agricultura familiar (COMPRAGRO), propuesta que cumple con los criterios establecido en el numeral 9.3 del Art. 9 del Reglamento de la Ley 31071, así como en los lineamientos establecidos en el ítem 7 de la Guía orientadora para la conformación del COMPRAGRO.

Que la propuesta presentada por la GDSyH, cuenta con el visto bueno de la Gerencia Municipal, (Informe N°0202-2024-GDSyHH-MPC), verificándose que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI y, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar - “COMPRAGRO”, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el mismo que está integrado por:

PRESIDENTE	CARGO	DNI N°
ING. ÓSCAR BERNABÉ VÁSQUEZ ALVA (TITULAR)	Gerente de Desarrollo Social y Humano	17801289
PROF. WALTER ALEJANDRO CÓNDOR CHAVARRY (SUPLENTE)	Coordinador Técnico - GDSyH	41709145

SECRETARIO	CARGO	DNI N°
CPC. OSCAR WILDER CORO CERQUIN (TITULAR)	Jefe de Abstecimientos y Control Patrimonial	45011047
LIC. RENZO RAFAEL BENAVIDES PANIZO (SUPLENTE)	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	07263519

TERCER REPRESENTANTE	CARGO	DNI N°
ECON. LUIS ALBERTO LICERA CASTAÑEDA (TITULAR)	Gerente de Desarrollo Económico	27155967
ING. RUTH SALAZAR RONCAL DE BEGAZO (SUPLENTE)	Coordinadora de Proyectos de Desarrollo Rural - GDE	42981254

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Instituciones y/o Instancias pertinentes para su conocimiento; debiéndose instalarse el COMPRAGRO de manera inmediata, quienes deberá cumplir con idoneidad las funciones asignadas por Ley.

Resolución de Alcaldía N° 199-2024-A-MPC

Cajamarca, 02 de setiembre de 2024.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 122-2022-A-MPC de fecha 09 de mayo del año 2022.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del COMPRAGRO, así como a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por RAMÍREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2024 13:08:34 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano
- Oficina General de Administración y Finanzas
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Interesados
- Archivo.